



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

**N° 259 -2017-GRA/GR**

Ayacucho, **26 ABR. 2017**

**VISTOS:**

Informe N°05-2017-GRA-SGSyL/SO-HBQ, Oficio N° 688-2017-GRA-GGR/SGSL, Decreto N°2963 -17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°2572 -17-GRA-GGR/GRI-SGSL, en ciento setenta y uno (171) folios, sobre prestación adicional N°02 para ejecución de obra; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación es la encargada de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para los cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo y Directivas de Recepción y Liquidación;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0010-2016-GRA/GG-OREI, de fecha 22 de julio de 2016, en su artículo primero, se resolvió aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta – Ayacucho" con código SNIP N°289110, para su ejecución por la modalidad de contrata, con un presupuesto total de S/.55'098,995.76 (Cincuenta



y Cinco Millones Noventa y Ocho Mil Novecientos Noventa y Cinco con 76/100 Soles), con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, con fecha de 03 de noviembre de 2016, el Gobierno Regional Ayacucho y el Consorcio María Auxiliadora suscribieron el contrato N°124-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de las Instituciones Educativas de EBR de las Áreas Urbano Populares del Distrito de las Provincias de Huamanga y Huanta de la Región Ayacucho", estableciendo un plazo de ejecución de 150 días calendario, por un monto total de contrato ascendente a la suma de S/:3'280,779.75 Soles

Que, mediante informe N°05-2017-GRA-SGSyL/SO-HBQ, de fecha 19 de abril de 2017, emite opinión respecto al adicional de obra N°02 del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta – Ayacucho" señalando que, respecto al expediente de adicional correspondiente a "Obras Complementarias: Construcción de Campos Deportivos" resulta necesaria para alcanzar la finalidad del proyecto de inversión pública, considerando que la actividad física resulta primordial en proceso de crecimiento y fortalecimiento de las capacidades físicas de los estudiantes, requiriendo para para alcanzar ese objetivo la suma de S/.546,343.20 (Quinientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 20/100 Soles) conforme al siguiente cuadro de resumen de presupuesto:

ITEM	SUB PROYECTO	PARCIAL
1	Institución Educativa Melitón Carbajal	195,249.75
2	Institución Educativa José Abelardo Quiñones	195,249.75
	TOTAL COSTO DIRECTO	390,403.84
	Gastos Generales (10%)	39,040.38
	Utilidad (5%)	19,520.10
	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTILLO	14,038.30
	Sub Total	463,002.71
	IGV (18%)	83,340.49
	TOTAL PRESUPUESTO	546,343.20

Verificándose que la incidencia del presupuesto adicional neto con relación al monto contractual equivale al 16.65 %, en consecuencia, el Supervisor de Obra concluye que el monto establecido para el adicional de obra N° 02, se encuentra dentro de los alcances del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y luego de su evaluación correspondiente, se recomienda la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, conforme a lo señalado, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación ratifica y avala las consideraciones expuestas en el informe del Supervisor de Obra N°05-2017-GRA-SGSyL/SO-HBQ; y mediante Oficio N°688-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura a efectos de que emita el pronunciamiento respectivo sobre la prestación adicional N°02, el cual tiene atención respectiva mediante por parte de ésta, y mediante Decreto N°2963-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, dispone proyectar el acto administrativo



conforme a las consideraciones expuestas en el informe N°05-2017-GRA-SGSyL/SO-HBQ;

Que, el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados que no provengan de una variación del expediente técnico, en contratos a precios unitarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento, el cual debe ser motivado en todos los casos. El referido plazo se computa a partir del día siguiente que la Entidad presenta la documentación sustentatoria correspondiente. Transcurrido este plazo, sin que medie pronunciamiento de la Contraloría General de la República, la Entidad está autorizada para disponer la ejecución y/o pago de prestaciones adicionales de obra por los montos que hubiere solicitado, sin perjuicio del control posterior. De requerirse información complementaria, la Contraloría General de la República comunica a la Entidad este requerimiento, en una sola oportunidad, a más tardar al quinto día hábil contado desde el inicio

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981. Ley 30225, D.S.350-2015-EF y su modificatoria.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la prestación adicional N°02, para la ejecución de la obra: "Obras Complementarias: Construcción de Campos Deportivos" por la suma de S/.546,343.20 (Quinientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 20/100 Soles) correspondiente al proyecto: "Construcción del Centro de Recursos y Equipamiento de la I.E. N°38684 – José Abelardo Quiñones, I.E. N°38021 – Melitón Carbajal, I.E. Pública María Auxiliadora, Componente III del Proyecto: "Mejoramiento de las Instituciones Educativas de EBR de las Áreas Urbano Populares de las Provincias de Huamanga y Huanta de la Región Ayacucho", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el plazo de ejecución del adicional de obra N°2, aprobado en el artículo primero de la presente resolución, será de



90 días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación con la presente resolución y el expediente de adicional de obra N° 02;

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** el presente acto resolutivo, adjunto con expediente del adicional de obra N°02, al contratista Consorcio María Auxiliadora, Supervisor de Obra; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

JORGE JULIO SEVILLA SIQUENTES  
GOBERNADOR (e)

